

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE**Orden Foral 98/2022, de 13 de abril, que aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas alavesas para el fomento del deporte femenino, durante el año 2022**

La Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, en su redacción vigente, regula en su artículo 25 que las administraciones públicas vascas deben adoptar las medidas oportunas para garantizar la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres con relación a la práctica de todas las modalidades deportivas, tanto de ocio como de competición, en las prácticas y actividades que tengan lugar en la CAE. Asimismo, deberán aumentar las ayudas públicas destinadas a modalidades deportivas practicadas mayoritariamente por mujeres.

Por lo tanto, el Departamento de Cultura y Deporte contempla apoyar económicamente a entidades deportivas adscritas a Federaciones Deportivas Alavesas para el fomento del deporte femenino.

La Norma Foral 33/2021, de 21 de diciembre, de ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2022, recoge la partida 70201. G/341700/48100715 "Apoyo al Deporte Femenino", línea 70-145, por importe de 60.000,00 euros.

La Diputación Foral de Álava mediante Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, publicado en el BOTHA número 134, de 20 de noviembre de 2019, así como sus modificaciones posteriores, aprobaron las bases generales reguladoras aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia en el ámbito de las competencias del Departamento de Cultura y Deporte.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Deporte.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me competen:

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas alavesas para el fomento del deporte femenino, durante el año 2022, cuya convocatoria se acompaña.

Segundo. Dicha convocatoria, con una dotación máxima de sesenta mil euros (60.000,00 euros), se regula atendiendo a las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte (Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, publicado en el BOTHA número 134, de 20 de noviembre de 2019, modificado por el Decreto Foral 7/2021, de 2 de marzo), a lo previsto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como a lo estipulado en la convocatoria.

Tercero. La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 70201. G/341700/48100715 "Apoyo al Deporte Femenino", línea 70-145, del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2022, por importe máximo de 60.000,00 euros, referencia de contraído 105-1545/22.1.22.

Cuarto. El órgano competente, y a la vista de la propuesta del Servicio de Deporte, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de

la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

Quinto. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada individualmente a las entidades solicitantes según lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Publicar la presente convocatoria en el BOTHA.

Séptimo. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el mismo órgano que lo dictó o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 13 de abril de 2022

La Diputada de Cultura y Deporte
ANA M. DEL VAL SANCHO

La Directora de Deporte
ANA ROSA LÓPEZ DE URALDE GÓMEZ

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA APOYAR AL DEPORTE FEMENINO DURANTE EL AÑO 2022

Artículo 1.- Objeto y finalidad

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cuya finalidad es el apoyo económico a entidades deportivas alavesas, con el objetivo de apoyar el desarrollo del deporte femenino en 2022.

En la Comunidad Autónoma de Euskadi existe una brecha de género significativa en el deporte federado: en 2021 las licencias femeninas representaban tan solo un 25,48 por ciento del total. Además, la distribución de las mujeres entre las distintas disciplinas muestra también una clara segregación por género, ya que los deportes en los que las mujeres superan el 50 por ciento de las personas federadas son aquellos considerados más "femeninos" o con disciplinas que así se consideran (gimnasia, hípica, voleibol y deportes de invierno).

Como recoge el artículo 3.6 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, en su redacción vigente, los poderes públicos deben adoptar medidas específicas y temporales destinadas a eliminar o reducir las desigualdades de hecho por razón de sexo existentes en los diferentes ámbitos de la vida. En concreto, según el artículo 25, las administraciones públicas vascas deben adoptar las medidas oportunas para garantizar la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres con relación a la práctica de todas las modalidades deportivas, tanto de ocio como de competición, en las prácticas y actividades que tengan lugar en la CAE. Asimismo, deberán aumentar las ayudas públicas destinadas a modalidades deportivas practicadas mayoritariamente por mujeres. Del mismo modo, la redacción actual del artículo 2 de la Ley 14/1998, de 11

de junio, del Deporte del País Vasco, establece que las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el adecuado ejercicio del derecho a la práctica del deporte y promoverán las condiciones que favorezcan la integración de la mujer en la práctica deportiva en todos los niveles y la elección no estereotipada de prácticas deportivas, así como la garantía de la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres con relación a la práctica de todas las modalidades deportivas, tanto de ocio como de competición. Por ello, mientras persista la actual brecha de género en el ámbito del deporte resulta necesario impulsar acciones positivas que contribuyan a la igualdad en el ejercicio de este derecho.

Todo ello en el marco de lo dispuesto en el Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Diputados de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Departamento de Cultura y Deporte y en el Decreto 7/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 2 de marzo, de aprobación de la modificación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte.

Artículo 2.- Imputación presupuestaria

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la dotación destinada al efecto, 60.000,00 euros, imputables a la partida 70201. G/341700/48100715 denominada "Apoyo al Deporte Femenino", del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2022.

De la cantidad que se disponga se destinará:

- A) 30.000,00 euros al "Fomento de la práctica deportiva de la mujer".
- B) 30.000,00 euros al "Apoyo al Deporte Femenino Federado".

Si una vez calculadas las subvenciones a conceder a los proyectos del apartado A) existe remanente la Comisión de Valoración podrá proponer destinar dicho remanente al apartado B).

Artículo 3.- Entidades beneficiarias

Serán entidades beneficiarias las Federaciones Deportivas Alavesas y los clubes y agrupaciones deportivas adscritas a las respectivas Federaciones Deportivas Alavesas.

No tendrán la consideración de beneficiarias aquellas entidades que se encuentren en las situaciones de exclusión contempladas en la base tercera del Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Diputados de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Departamento de Cultura y Deporte.

Artículo 4.- Actividades y conceptos subvencionables

Podrán ser objeto de subvención los siguientes programas y con las cuantías destinadas a cada uno de ellos:

A) Fomento de la práctica deportiva de la mujer. Actividades realizadas entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive. Las actividades que se apoyarán en este programa serán las siguientes:

- Charlas, conferencias, concursos, jornadas de puertas abiertas, campañas informativas y de sensibilización y otras de similares características, que promuevan la práctica deportiva de las mujeres entre componentes de diversas entidades del Territorio Histórico de Álava y enclave de Treviño.

Dichos actos deberán ir dirigidos a la iniciación, fidelización y visibilización deportiva, fundamentalmente de mujeres, y no relacionadas con los programas ya existentes de deporte escolar, actividad física escolar, actividades físicas extraescolares, entrenamientos y competiciones de carácter federado organizadas por las respectivas entidades solicitantes.

Cada una de las propuestas, realizadas entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive, deberán tener una duración mínima de una hora de actividad a la que se le puede añadir un tiempo más dedicado a la práctica deportiva, así como complementar la actividad con la entrega/distribución de diversos elementos que animen al fomento de la práctica deportiva femenina (fotos de jugadoras dedicadas, posters, carteles, entradas para competiciones deportivas femeninas, y otras actividades de similares características).

• Torneos o actividades de promoción del deporte femenino. Se excluyen todo tipo de competiciones oficiales, así como competiciones de liga regular o incluidas en calendarios de cualquier federación. Se excluyen, así mismo, actividades sujetas a subvención en otras convocatorias del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

Quedan excluidas las actividades dirigidas, exclusivamente, a las personas asociadas de las entidades solicitantes.

Se entenderán por conceptos subvencionables, a los solos efectos del cálculo de puntos, los correspondientes a la actividad subvencionada referidos a los siguientes conceptos:

a) Personal del colectivo arbitral, incluidos los desplazamientos del mismo.

b) Gastos de entrenadores/as, monitores/as deportivos/as, auxiliares y demás personal necesario para la realización de las actividades.

En caso de externalizar el servicio, las facturas han de ser de empresas y/o profesionales especializados en esta actividad (se incluyen las personas contratadas específicamente por la entidad solicitante), quedando, en consecuencia, excluidas todas aquellas que provengan de federaciones, clubes, agrupaciones deportivas y otras entidades sin ánimo de lucro de similares características.

c) Canon, tasas de tráfico, así como otro tipo de tasas aplicables (no avales).

d) Gastos de asistencia médica, reconocimientos médicos, ambulancia, salvamento, asistencia veterinaria, herradores o herradoras, radioenlaces, control antidopaje, etc., todos ellos específicos para la actividad.

En caso de externalizar el servicio, las facturas han de ser de empresas y/o profesionales especializados en esta actividad, quedando, en consecuencia, excluidas todas aquellas que provengan de federaciones, clubes, agrupaciones deportivas y otras entidades sin ánimo de lucro de similares características.

e) Los desplazamientos, en transporte colectivo, del personal implicado en la actividad (jugadores/as, entrenadores/as y delegados/as). Quedan excluidos el resto de los desplazamientos.

f) Alquiler y/o adquisición de material fungible y combustible imputable y necesario para la actividad.

g) Alquiler y/o adquisición de material, equipos e instalaciones deportivas específicas, no fungibles, para el desarrollo de la/s actividad/es para la/s que se solicita ayuda económica.

h) Seguro específico para la actividad.

i) Traslado y montaje de material.

j) Alquiler de megafonía y locución.

k) Cartelería (diseño, impresión, distribución, fotolitos y demás procedimientos de impresión) y publicidad en medios de comunicación.

No se considerarán gastos subvencionables a efectos del cálculo de la ayuda según el baremo de puntuación, aunque sí a efectos del cómputo de los gastos totales de la actividad, los siguientes:

a) Equipaciones de entrenamiento y/o competición tales como camisetas, culotes, sudaderas, chándales, trajes de baño, kimonos y demás materiales de similares características, así

como material de uso personal como coquillas, protectores dentales, gafas, puntas, cascos y demás elementos de similares características.

b) Gastos de representación, protocolo y otros actos similares.

c) Contratación de deportistas (caches, dietas y otros gastos similares).

d) Dietas o remuneraciones por mantenimiento de instalaciones.

e) No se considerarán los desplazamientos de deportistas, entrenadores/as y delegados/as, no incluidos en la actividad, directivos/as, familiares, así como del público en general.

f) Gastos de preparación o adecuación de las instalaciones imputables y necesarias para la celebración de la actividad.

g) Trofeos.

h) Premios en metálico a participantes, premios en "especie" a participantes y otros de similares características.

i) Gastos de lavandería.

j) Gastos de organización, dirección técnica y de desplazamiento de directivos.

k) Material de oficina, fotocopias, material informático, correos, teléfono, creación y mantenimiento de página web, etc.

l) Actividades culturales o de animación.

m) Gastos de vigilancia y control de instalaciones y/o material.

n) Gastos de alojamiento para las personas participantes en la prueba.

B) Apoyo al deporte femenino federado.

Se concederá una subvención en función del número de licencias federadas de mujeres de las entidades deportivas solicitantes, como medida de acción positiva que contribuya a lograr la igualdad en el deporte federado.

Podrán ser objeto de subvención las licencias federadas femeninas (jugadoras, entrenadoras y delegadas) que posean los clubes y agrupaciones deportivas, emitidas a lo largo del año 2021 por la Federación Vasca correspondiente. En el caso de no existir dicha Federación Vasca, serán aplicables las emitidas por la Federación Española correspondiente.

Dentro de las licencias federadas "tramitadas o expedidas" distinguiremos los siguientes grupos:

Al objeto de establecer los criterios de financiación se tendrá en cuenta la siguiente distribución:

Nivel 1. Modalidades caracterizadas en su desarrollo por la necesidad de un entrenamiento seriado (varios días por semana), un nivel de competición, prácticamente semanal lo que conlleva un componente organizativo importante.

Atletismo, Baloncesto, Balonmano, Ciclismo, Deportes adaptados, Fútbol, Gimnasia, Hockey, Juegos y Deportes Vascos, Natación, Pelota Vasca, Rugby, Tenis de mesa y Voleibol.

Nivel 2. Modalidades caracterizadas por ser actividades con necesidad de entrenamiento seriado pero que, en numerosas ocasiones, no depende tanto del club como de la intención de la propia persona/s interesadas (deportistas). Por otro lado, el nivel de competición se reduce notablemente en relación con el apartado anterior, limitándose, en numerosas ocasiones, a encuentros deportivos puntuales y a Campeonatos de España. Todo ello supone un componente organizativo de menor exigencia. Se incluye en este nivel al Bolo alavés y ayalés por ser disciplinas correspondientes a las modalidades autóctonas del País Vasco (obligación

de prestar especial atención y apoyo a las federaciones deportivas para la promoción de las modalidades deportivas autóctonas -Artículo 6.3 del Decreto 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco).

Ajedrez, Badminton, Bolo alavés y ayalés, Esgrima, Halterofilia, Judo, Karate, Lucha, Pádel, Patinaje, Squash, Taekwondo, Tenis, Tiro con Arco y Triatlón.

Nivel 3. Modalidades caracterizadas por no tener entrenamientos pautados y seriados, donde la práctica depende de las propias personas interesadas. La competición es muy esporádica y, todo ello conlleva que, en relación con los apartados anteriores, el nivel de exigencia del club es mínima. Independientemente de ello, en varias de esas modalidades/disciplinas, se observa una marcada tendencia recreativa.

Actividades Subacuáticas, Automovilismo, Beisbol, Billar, Bolos, Boxeo, Caza, Deportes Aéreos, Deportes de Invierno, Esquí Náutico y Motonáutica, Golf, Hípica, Montaña, Motociclismo, Petanca, Piragüismo, Tiro Olímpico y Vela.

Artículo 5.- Presentación de solicitudes

1. Cada club o agrupación deportiva solo podrá presentar una solicitud en la que se incluirán los apartados A y B del artículo 4. Las federaciones deportivas únicamente podrán presentar solicitud para el apartado A) de ese artículo.

2. En cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligados a presentación telemática las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. Así, las solicitudes se formalizarán, únicamente, a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica.

Para ello, con carácter previo, las entidades solicitantes deberán disponer de alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación Foral de Álava. Más información: <https://web.araba.eus/es/sede-electronica/conoce-la-sede/como-accedo>. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

3. Si las solicitudes no se formalizaran completamente o faltara alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose la misma, previa la correspondiente resolución. En todo caso, el Departamento de Cultura y Deporte podrá solicitar cuanta información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes presentadas.

4. El Departamento de Cultura y Deporte comprobará que la entidad solicitante cumple los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, salvo que dicha entidad se opusiera a ello, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa de este hecho, tal y como regula artículo 28.2 de la Ley 39/2015 (modificado por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su disposición final duodécima).

Artículo 6.- Documentación a presentar

La ayuda se divide en 2 apartados (A y B) que no son excluyentes entre ellos, se podrá presentar solicitud para uno de ellos o para ambos. La solicitud se realizará de la siguiente forma:

A. Fomento de la práctica deportiva de la mujer:

1. Rellenar el formulario electrónico habilitado al efecto.

2. Adjuntar la documentación acreditativa de los criterios generales descritos en el artículo 8, en caso de que se cumplan.

B. Apoyo al deporte femenino federado:

1. Rellenar el formulario electrónico habilitado al efecto.

2. Adjuntar el certificado de la Federación Deportiva Alavesa correspondiente según modelo anexo II a esta convocatoria (Se presentarán tantos certificados de federación como modalidades desarrolle el club o agrupación deportiva).

Artículo 7.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento y criterios de valoración

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Servicio de Deporte del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

Para la fijación de las cuantías de cada uno de los programas, señalados en el artículo 4, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales y particulares:

1. Criterios generales:

Se valorará que las entidades solicitantes acrediten su compromiso con la promoción de la igualdad de mujeres y hombres en la práctica deportiva. Esta condición se podrá acreditar de cualquiera de las siguientes formas:

– Que alguna de las personas que conforman la Junta Directiva o de las personas trabajadoras de la entidad, en su caso, posean una formación específica en materia de igualdad de mujeres y hombres de al menos 20 horas.

– Que la entidad cuente con un Plan de Igualdad.

En el caso de que la entidad pueda acreditar alguna de estas situaciones, la puntuación obtenida en el apartado de criterios particulares se multiplicará por 1,15.

2. Criterios particulares:

A) Fomento de la práctica deportiva de la mujer.

1. Para la fijación de la cuantía se distribuirán puntos de acuerdo con el siguiente baremo de puntuación:

POR EL PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLES	PUNTOS
Entre 0,01 y 2.500,00 euros	5
Entre 2.500,01 y 5.000,00 euros	10
Entre 5.000,01 y 7.500,00 euros	15
Entre 7.500,01 y 10.000,00 euros	20
Entre 10.000,01 y 12.500,00 euros	25
Más de 12.500,00	30

2. Para el reparto de subvenciones se aplicará un sistema de reparto por puntuación. Para ello, se dividirá el importe especificado en el apartado A) del artículo 2, entre la suma total de puntos obtenidos de la aplicación del baremo de puntuación por todas las entidades solicitantes, que nos dará el valor del punto. La ayuda resultante será la obtenida de multiplicar el valor del punto por el número de puntos de cada entidad.

3. A la cantidad obtenida en el apartado anterior, se aplicarán los siguientes límites:

– Resultado de los gastos totales de la actividad menos ingresos totales de la actividad.

– El indicado por la entidad solicitante y señalado en la casilla "Importe solicitado".

– Gastos subvencionables.

– Límite general de 10.000,00 euros.

4. Tras la aplicación de estos límites, en el caso de que la suma de la cantidad a percibir por todas las entidades solicitantes sea inferior a la cuantía total establecida para ese apartado A del artículo 2 de esta convocatoria, se realizará un segundo reparto con la cantidad sobrante entre las entidades que no hayan llegado a los límites económicos establecidos en el apartado anterior.

Para este segundo reparto se dividirá la cantidad sobrante entre el número de puntos de las entidades que no hayan llegado a ninguno de los límites fijados en el apartado anterior, con lo que se obtendrá un segundo valor de punto. Este segundo valor de punto se multiplicará por la cantidad de puntos otorgados a cada entidad. De esta forma se obtendrá la cantidad económica a asignar en este segundo reparto, que se sumará al primer reparto.

En caso de existir sobrantes económicos se repetirá sucesivamente la operación descrita en el párrafo anterior, hasta alcanzar la cantidad máxima establecida en el apartado A del artículo 2 de esta convocatoria, o hasta que todas las entidades hayan alcanzado alguno de los límites del apartado anterior.

B) Apoyo al deporte femenino federado:

La cuantía de la ayuda destinada a cada club o agrupación deportiva se calculará dividiendo el importe expresado en el artículo 2, apartado B, entre la totalidad de puntos obtenidos por todas las solicitudes. En caso de que exista sobrante en el apartado A se podrá destinar a este apartado B aumentando la cantidad consignada inicialmente.

Esta división nos dará el valor del punto. Multiplicado los puntos de cada club o agrupación deportiva solicitante se conseguirá el importe de la ayuda destinada a cada uno de ellos.

Los puntos se calcularán de acuerdo con el siguiente cuadro, por el número de licencias federadas femeninas expedidas a lo largo del año 2021:

CATEGORÍA DE LAS LICENCIAS	PUNTOS POR LICENCIAS
Número total de licencias federadas femeninas NIVEL 1	15
Número total de licencias federadas femeninas NIVEL 2	5
Número total de licencias federadas femeninas NIVEL 3	1

Artículo 9.- Resolución

1. Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de Valoración presidida por la Directora de Deporte que la formarán como vocales, el Jefe del Servicio de Deporte y un técnico/a adscrito/a al citado Servicio y actuando como secretaria, con voz pero sin voto, una persona con puesto técnico adscrita al Servicio de Secretaría Técnica de Cultura y Deporte.

La Comisión de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su evaluación y una prelación de las mismas, en su caso.

2. El órgano competente, a propuesta del Servicio de Deporte, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

3. La resolución de concesión deberá contener las entidades solicitantes a las que se conceda subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Se hará constar de forma diferenciada la cuantía de la subvención que se otorga por el apartado A y por el B del artículo 4, así como la forma de pago, programa o actividad afectada, documentación a presentar y condiciones en que se otorga.

4. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las entidades solicitantes según lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.- Pago y justificación de las subvenciones concedidas

1. El abono de la parte B) de la subvención se realizará una vez adoptada la resolución.

2. El abono de la parte A) de la subvención se realizará tras la presentación de la justificación por parte de la entidad beneficiaria, una vez finalizada la actividad sujeta a ayuda, y como fecha límite el día 14 de octubre de 2022, inclusive.

La documentación se presentará, obligatoriamente, de forma telemática a través del “área personal” accesible a través de la sede electrónica en el apartado “Mis Expedientes”, en el expediente específico de la convocatoria.

La justificación se realizará mediante una cuenta justificativa simplificada según lo establecido en la base 11.3 del Decreto 50/2019 de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Departamento de Cultura y Deporte. Dicha justificación deberá incluir la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Anexo III. En esta memoria se deberá aportar información desglosada por sexo de las personas beneficiarias o usuarias finales de la actividad realizada, de las personas titulares de la entidad y de su plantilla, así como de la plantilla de la entidad que se haya contratado, en su caso, para la prestación del servicio objeto de la subvención.

b. Relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación de la persona física o jurídica que sea acreedora, del número de documento de gastos o factura, importe, fecha de emisión y en su caso de pago. Detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Anexo IV.

Únicamente habrán de aportarse facturas o documentos equivalentes, que individualmente o de forma conjunta para un mismo concepto de gasto, y relacionado con un mismo tercero o proveedor, superen la cantidad de 1.000,00 euros (IVA no incluido). De igual modo, habrán de aportarse los justificantes de pago de las facturas arriba mencionadas que superen la cantidad de 1.000,00 euros (IVA no incluido).

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

Asimismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas o recibos que no cumplan la Normativa Fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

A los efectos de computar las cuotas de IVA soportadas como gasto subvencionable, deberán aportar la resolución del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, o de la administración tributaria donde radique su domicilio fiscal en la que se le reconozca el carácter social de la entidad previsto en el artículo 20 tres de la Norma Foral de IVA, a efectos de la aplicación de la exención del impuesto contenida en el artículo 20 uno, apartado 13º de la norma.

Respecto a la documentación acreditativa del pago de facturas, se aceptarán como justificantes de pago:

– Certificado bancario en el que se especifique como mínimo el importe, la fecha y el/la beneficiario/a del pago o transferencia. Dicho certificado deberá estar firmado y/o con el sello estampado del banco.

– Certificado firmado y/o con sello estampado de quien emita la factura en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.

– Extractos bancarios recibidos por correo ordinario.

– Copia compulsada de libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes.

– Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de trasferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.

– Tiques de compra que implique que con la disposición del mismo se ha abonado el importe (tipo centro comercial, autopista, billetes de viajes, etc.) o facturas con sello de la empresa emisora de la factura en las que se especifique que la misma ha sido abonada.

No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2022.

A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Una vez realizada la actividad, cualquier modificación en los datos aportados y reflejados en la relación clasificada de gastos e inversiones, que supongan variación respecto a los aportados en la solicitud, datos que sirvieron de base para el cálculo de la subvención, dará lugar a un nuevo cálculo de la misma con los criterios recogidos en el artículo 8 de esta convocatoria, no pudiendo ser en ningún caso superior a la destinada inicialmente.

c. Declaración responsable. Anexo V.

Artículo 11.- Incompatibilidades

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas de organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma actividad o programa, siempre que el importe de la misma sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste del programa o programas subvencionados.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o ente públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 12.- Publicidad

1. La presente convocatoria será publicada en el BOTA.

2. Asimismo se expondrá en la página web de la Diputación Foral de Álava: www.araba.eus.

3. Los folletos, carteles y otro tipo de soportes que elabore la entidad beneficiaria para difundir la actividad subvencionada entre la ciudadanía deberán estar publicados en las dos lenguas oficiales. Además, en esta publicidad se hará un uso igualitario y no sexista del lenguaje y de las imágenes, garantizando una presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres.

Artículo 13.- Responsabilidades

Las entidades beneficiarias asumen las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades objeto de esta convocatoria y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo sean exigidas por la legislación vigente.

Artículo 14.- Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de esta convocatoria, será resuelta por el Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p>Emakumeen kirol federatuari laguntza ematea (II. Eranskina) Federazioaren Ziurtagiria</p> <p>Apoyo al deporte femenino federado (Anexo II) Certificado Federación</p>	<p>2022</p>
	<p>Kultura eta Kirol Saila</p>	<p>Departamento de Cultura y Deporte</p>

FEDERACIÓN ALAVESA DE	ARABAKO FEDERAZIOA
-----------------------	--------------------

ZIURTATZEN DU ■ CERTIFICA

hemen zehazten den kirol klubak edo elkarteak
honako datu hauek izan dituela 2021ean:

Que el club o agrupación deportiva indicada ha
tenido los siguientes datos en el año 2021:

Kirol kluba edo elkartea ■ Club o agrupación deportiva	IFZ ■ NIF

KONTZEPTUA ■ CONCEPTO	Kop. ■ N°
<p>Izapidetutako eta/edo emandako emakume JOKALARIEN lizentzia federatuen kopurua Número total de licencias de <u>JUGADORAS</u> federadas tramitadas o expedidas. 2021</p>	
<p>Izapidetutako eta/edo emandako emakume ENTRENATZAILE lizentzia federatuen kopurua Número total de licencias de <u>ENTRENADORAS</u> federadas tramitadas o expedidas. 2021</p>	
<p>Izapidetutako eta/edo emandako emakumeen BESTELAKO LIZENTZIEN kopurua Número total de <u>OTRAS LICENCIAS FEMENINAS</u> federadas tramitadas o expedidas. 2021</p>	

Federazioaren
ordezkaria
Representante
de la federación

Ordez kariaren sinadura
Firma del/la representante

ARABAKO FEDERAZIOAREN ZIGILUA
SELLO DE LA FEDERACIÓN ALAVESA

Orria ■ Hoja 1/1



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

www.alava.net

Emakumeen Kirola A Atala.
Memoria. III. Eranskina
2021-2022

Deporte Femenino. Apartado A.
Memoria. Anexo III

EMAKUMEEN KIROLA LAGUNTZEKO DIRULAGUNTZA - 2022. A ATALA.
AYUDAS PARA APOYAR EL DEPORTE FEMENINO - 2022. APARTADO A

Eskatzailea / Solicitante:

Jarduerari Buruzko Datuak / Datos de las Actividades	Zenbatekoa / Importe
a) Izena / Nombre	EMAKUMEEN KIROLA DEPORTE FEMENINO
b) Instalazioa / Instalación	
c) Partehartzaile kopurua / Número Participantes (Gizonak/Hombres)	
d) Partehartzaile kopurua / Número Participantes (Emakumeak/Mujeres)	
e) Jardueraren izena / Nombre de la actividad	

JARDUERAREN DESKRIBAPENA / DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

HELBURUAK BETETZEA / CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Kultura eta Kirol Saila
Departamento de Cultura y Deporte

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava</p> <p>www.araba.eus</p>	<p>Emakumeen Kirola Laguntzeko dirulaguntza V Eranskina.</p> <p>2022</p> <p>Subvención para Apoyar al Deporte Femenino Anexo V</p>
	<p>Kultura eta Kirol Saila</p>

ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA	DECLARACIÓN RESPONSABLE
Entitatearen izena:	Nombre de la entidad:

ADIERAZTEN DU

Aurkeztutako datuak egiazkoak dira eta horiek baieztatzeko behar diren egiaztagiri guztiak erraztuko ditu; gainera, eskabidea aztertzeko eskatzen zaion informazio osagarri guztia aurkezteko konpromisoa hartzen du.

Espedienteari erantsitako fitxategiak jatorrizkoen irudi fidela dira, jatorrizkoak elkarrearen esku daude eta Arabako Foru Aldundiaren esku jarriko ditu, hala eskatzen zaionean Entitateak EZ du soldatapeko langilerik.

DECLARA QUE

Los datos presentados son ciertos y se compromete a facilitar las comprobaciones necesarias para verificar los mismos y a aportar toda la información complementaria que se le solicite con el fin de analizar su solicitud.

Los ficheros que se incorporan al expediente son imagen fiel de los originales, que éstos obran en su poder y que los pondrá a disposición de la Diputación Foral de Álava cuando así sea requerida

.....
(Lekua eta data ■ Lugar y fecha)

Sinadura ■ Firma

Erantzukizunpeko adierazpen edo komunikazio bati gehitzen zaion edozein datu edo informazio funtsean zehatza ez bada, faltsua bada edo falta bada, edo administrazio eskudunaren aurrean erantzukizunpeko adierazpena aurkezten ez bada, adierazitakoa betetzen dela egiaztatzeko eskatzen den dokumentazioa aurkezten ez bada, edo jakinarazpena egiten bada, ukitutako eskubidea edo jarduera gauzatzen jarraitu ezin izango da gertaera horien berri jakiten den unetik. Sor litezkeen erantzukizun penal, zibil edo administratiboak (Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legearen 69.4 artikulua).

Entitatearen zigilua ■ Sello de la entidad

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (Artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Orria ■ Hoja 1/1